

3. RELACIONES EXTERIORES

por Angel MARTIN (*)

Adhesión.

El 23 de mayo de 1979, la Comisión transmitió al Consejo un dictamen favorable a la adhesión de Grecia a la Comunidad en los siguientes términos:

«La Comisión de las Comunidades Europeas, visto el artículo 98 del Tratado CEEA, 237 del Tratado que instituye la CEEA,

Considerando que la República helénica ha solicitado convertirse en miembro de estas Comunidades;

Considerando que en su dictamen del 29 de enero de 1976, la Comisión ya tuvo la ocasión de expresar su opinión sobre ciertos aspectos esenciales sobre los problemas planteados por esa solicitud;

Considerando que las condiciones de la admisión de la República helénica y las adaptaciones a los tratados que instituyen las Comunidades que implican su adhesión han sido negociadas en el seno de una conferencia entre las Comunidades y el Estado candidato, que la unicidad en la representación de las Comunidades ha sido asegurada en el respecto en el diálogo institucional organizado por los tratados;

Considerando que, al convertirse en miembro de las Comunidades, el Estado candidato acepta, sin reserva, los tratados y sus finalidades políticas, las decisiones de todo tipo que se han tomado desde la entrada en vigor de los tratados y las opciones tomadas en el sector del desarrollo y del fortalecimiento de las Comunidades;

Considerando en particular que el orden jurídico establecido por los tratados que instituyen las Comunidades, se caracteriza esencialmente por la aplicabilidad directa de ciertas de sus disposiciones y de ciertos actos adoptados por las instituciones de las Comunidades, la primacía del derecho comunitario sobre las disposiciones nacionales que les fueron contrarias y la existencia de procedimientos

(*) Profesor Ayudante del Departamento de Estudios Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

que permiten asegurar la uniformidad de interpretación del derecho comunitario; que la adhesión a las Comunidades implica el reconocimiento del carácter apremiante de esas reglas, cuyo respeto es indispensable para garantizar la eficacia y la unidad del derecho comunitario;

Considerando que los principios de democracia pluralista y de respeto de los derechos del hombre hacen parte del patrimonio común de los pueblos de los Estados reunidos en las Comunidades europeas y constituyen, por lo tanto, elementos esenciales de la adhesión a estas Comunidades;

Considerando que la ampliación de las Comunidades a la República helénica contribuirá a consolidar las salvaguardias de la paz y de la libertad en Europa;

«Da un dictamen favorable a la adhesión de la República helénica a las Comunidades europeas» (1).

El 28 de mayo se firmó la adhesión de la República helénica en Atenas. Grecia se convertirá en enero de 1981 en el décimo Estado de la Comunidad europea. Con motivo de la ceremonia de la firma de los acuerdos, el Presidente de la Comisión, señor Roy Jenkins, pronunció un discurso en el que dijo, entre otras cosas: «La firma de este Tratado marca el fin de un capítulo en la historia y el comienzo de otro capítulo. El período que nos separa de adhesión y el que seguirá a la adhesión será portador de nuevos desafíos. Nuestra tarea común será de procurar que la participación de Grecia a la Comunidad sea provechosa tanto a Grecia como a la nueva Comunidad de diez, que como la esperamos dentro de poco, será ampliada a doce... inevitablemente del proceso de adaptación surgirán problemas. Pueden ser superados y lo serán. Cuanto mayor sea la contribución de cada Estado miembro al esfuerzo común, mayores serán los beneficios que sacará. Pienso que Grecia, por su empeño político total con respecto a Europa, contribuirá a la Comunidad tanto más generosamente cuanto mayor provecho sacará, y eso desde el comienzo... Los representantes de Grecia desempeñarán plenamente su papel en el nuevo Parlamento y es, con gran gusto, que tomamos nota de la decisión de su gobierno de organizar elecciones directas en Grecia en 1981... La adhesión de Grecia es ya un hecho. Portugal y España representaron igualmente su solicitud de adhesión y la Comunidad ha abierto negociaciones con esos países. Tenemos la firme esperanza de que esas negociaciones tendrán el mismo éxito que en el caso de Grecia. Pero es preciso que la ampliación a doce no se traduzca en un debilitamiento de la Comunidad. Serán necesarias decisiones para fortalecer las instituciones y para ampliar y profundizar las políticas comunes esenciales al éxito de la empresa. Contamos con Grecia para ayudarnos en las etapas futuras de la empresa...» (2).

Con la adhesión de Grecia, la Europa comunitaria suma a su conjunto la riqueza cultural que tanta importancia tuvo en la formación de la civilización europea. Al ser ratificado el Tratado por el Parlamento heleno, el Presidente Jenkins declaró, entre otras cosas: «Me alegro de que el Parlamento helénico haya ratificado el Tratado de adhesión de Grecia a la Comunidad europea. Estoy seguro de que los parlamentos de los nueve Estados miembros actuales de la Comunidad lo ratifi-

(1) Bol. CE, núm. 5 de 1979.

(2) Bol. CE, núm. 5 de 1979.

carán también en los próximos meses. El proceso puede parecer largo. Pero es normal que, en una Comunidad edificada sobre los principios de la Democracia Parlamentaria, la última palabra le corresponda a los parlamentos de los países miembros y de los países candidatos. Eso fortalece el nexo que une no solamente a los gobiernos, sino también a los pueblos de la Comunidad y a sus representantes. Sé por experiencia (mi país de origen, el Reino Unido se unió a los Estados miembros hace seis años y me dio), que el período comprendido entre la firma del Tratado y la adhesión propiamente dicha presenta no pocas dificultades, porque e. tiempo parece suspendido antes del comienzo de una grande y difícil empresa. La Comunidad, organismo en evolución, prosigue su desarrollo pero actuando así, debe tener plenamente conciencia que evoluciona hacia una Comunidad de más de nueve miembros. Así, pues, debemos orientar nuestras acciones, teniendo en cuenta su impacto sobre Grecia. Lo recíproco es verdadero, y el pueblo griego debe también, por su parte, tener plena conciencia de esa evolución. La experiencia de la ampliación precedente me ha enseñado que es preferible para los nuevos miembros unirse a un tren en marcha. En este caso, Grecia se va a adherir a una Comunidad que acaba de darse una nueva dimensión democrática bajo la forma de un Parlamento europeo elegido por sufragio universal directo. Parlamentarios griegos dentro de poco se unirán a los elegidos de los nueve en el seno de esa Asamblea. «La ratificación del Tratado de adhesión por Grecia hace casi cierta, dentro de breve tiempo, su participación completa y entera al paso hacia adelante de la democracia europea» (3).

Con Portugal y España continuaron los contactos y negociaciones a diferentes niveles y a través de distintas personalidades políticas.

Relaciones con la EFTA.

Se reunieron las Comisiones Mixtas CEE-Suiza, CEE-Suecia, ambas en mayo; CEE-Finlandia, Cee-Islandia, CEE-Noruega y CEE-Austria, en junio. Y las Comisiones Mixtas CECA con los Estados ya mencionados.

Relaciones con los Estados de la cuenca del Mediterráneo.

Se concedieron diversas ayudas económicas a Jordania y Yugoslavia a propuesta de la Comisión. Con este último Estado se iniciaron en julio negociaciones con objeto de firmar un acuerdo de cooperación.

(3) Bol. CE, núm. 6 de 1979.

Relaciones con Estados de Africa, del Caribe y del Pacifico.

Las negociaciones para la renovación del convenio entre la CEE y los Estados de Africa, del Caribe y del Pacifico concluyeron en junio. Se puso fin a una larga negociación que, sin duda, se ha debido a las profundas transformaciones que van a sufrir el antiguo convenio que se intenta sustituir.

El Estado de Santa Lucía accedió al Convenio de Lomé, alcanzando el número 57 de los signatarios.

La Comisión transmitió al Consejo en julio, un informe sobre la cooperación financiera y técnica entre la CEE y los Estados ACP. En la primera mitad del año 78, según dicho informe, se comprometieron 673 millones de UCE a favor del desarrollo de los Estados ACP.

Relaciones con países en vías de desarrollo.

Se celebró la primera reunión a nivel de embajadores entre las Comunidades y el grupo de Estados integrados en el grupo de América Latina. El contacto «estuvo marcado esencialmente por una Proposición de los países latinoamericanos tendente a una reactivación del diálogo, cuya eficacia y resultados les parecen insuficientes. Así, pues, esos países propusieron una revisión no solamente del mecanismo del diálogo, sino también de la declaración común del 18 de junio de 1971, entre la Comisión y América Latina, en la que se habían fijado en aquel entonces los objetivos mismos del diálogo. La parte comunitaria se comprometió a examinar esas sugerencias de manera profunda, invitando por su parte la Comisión a los países del grupo latinoamericano a una reunión de reflexión sobre las relaciones entre la Comunidad y América Latina. Una vez más, los países latinoamericanos subrayaron sus temores con respecto a las tendencias proteccionistas actuales en el comercio internacional y evocaron en ese contexto ciertas medidas comunitarias que afectan sus exportaciones: manzanas, textiles, siderurgia. La parte comunitaria, explicando los motivos y el alcance de esas medidas, quiso confirmar que ella se mantiene firmemente su convicción de que una solución durable a las dificultades económicas y sociales que caracterizan el mundo actual no podrá ser encontrada en la vía del proteccionismo y que el mantenimiento de un sistema de intercambio libre y abierto sigue siendo uno de los objetivos fundamentales de la política comercial de la Comunidad. Por último, el grupo latinoamericano emitió dos sugerencias concretas de cooperación con las instancias comunitarias: una, trataba sobre la erradicación de la fiebre aftosa en ciertas regiones de la América Latina; la otra, sobre el establecimiento de contactos directos entre dirigentes de empresas de las dos regiones, con el fin de desarrollar intercambios recíprocos, pero también con vistas a facilitar una cooperación industrial ulterior. Esas dos sugerencias recibieron un acuerdo en principio favorable de parte de la Comisión» (4).

(4) Bol. CE, núm. 6 de 1979.

Relaciones con los Estados del CAEM.

Continuaron en julio las reuniones entre la Comunidad y Rumanía con objeto de crear una Comisión Mixta y a la preparación de acuerdos sobre productos siderúrgicos e industriales.

Relaciones con China Popular.

En julio se celebró la primera reunión de la Comisión Mixta Comunidad-China Popular. Se pasó revista al funcionamiento del acuerdo comercial, subrayando su eficacia.

Relaciones con terceros países.

Con Japón continuaron los intercambios de visitas y contactos. Una delegación de la Comisión mantuvo entrevistas en Tokio para proseguir las consultas a alto nivel. La delegación comunitaria señaló cómo el déficit de la balanza comercial con el Japón no había disminuido, mientras si lo había sido la de los Estados Unidos con dicho Estado asiático. Se resolvió simplificar por parte nipona una serie de procedimientos burocráticos que estaculizaban algunos productos químicos y farmacéuticos procedentes de la Comunidad.

La Comisión aprobó la cooperación con los Estados Unidos en materia de información sobre seguridad en el trabajo. Y en julio se celebró un encuentro que hace el número 18 entre la Comisión y el Gobierno norteamericano. Se trataron diversos problemas de la economía internacional.

Relaciones con Organizaciones Internacionales.

La Comunidad participó en la reunión de diversas y muy diferentes Organizaciones Internacionales, por lo que señalaré solamente algunas de ellas. Así la del Consejo del desarrollo industrial; la del Comité de las políticas y de los programas de ayuda alimenticia de la FAO; la reunión del Consejo de Administración del programa de las Naciones Unidas para el ambiente; a la reunión ministerial de la Agencia Internacional de la Energía; a la 65 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo; a la reunión anual del Consejo de la OCDE; a la segunda sesión ordinaria del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Acuerdos sobre productos básicos.

La Comisión participó en la reunión de expertos de la UNCTAD sobre el cobre, en el mes de julio, sin que se llegara a un acuerdo, al igual que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el cacao.

El Consejo Internacional del Estaño, aprobó una subida del precio de dicho producto de un 11 % a un 15 %.

Relaciones Este-Oeste.

En Viena el 18 de junio se firmaron, una declaración conjunta, un acta y un Tratado entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, conocidos dichos acuerdos como Salt II. La declaración conjunta sobre «los principios y las orientaciones fundamentales de las futuras negociaciones sobre la limitación de los armamentos estratégicos» comprometen a ambos Estados a continuar las negociaciones «sobre las medidas tendentes a continuar limitando y reduciendo las cantidades de los armamentos estratégicos, así como con miras a limitar más aún dichos armamentos en lo cualitativo» (5).

El acta del acuerdo sobre limitación de las armas estratégicas ofensivas, en cuatro artículos, se comprometen a ello los Estados firmantes, «a no desplegar las rampas móviles de lanzamiento de cohetes balísticos intercontinentales..., a no desplegar los cohetes de crucero con un alcance superior a 600 Km. en rampas de lanzamiento emplazadas en mar o en tierra» (6).

Con igual fecha se firmó un comunicado conjunto en el que se subrayaba la «necesidad de ensanchar los dominios de la cooperación... sobre la base de plena igualdad, seguridad equitativa, respeto a la soberanía y no injerencia en los asuntos internos, y debe propiciar la distensión internacional y el desarrollo pacífico de las relaciones mutuamente beneficiosas entre los Estados, afianzando así la estabilidad internacional y la paz universal...»

El nuevo Tratado... y el Protocolo adjunto constituyen un equilibrio que se basa en el principio de la igualdad y la seguridad equitativa. Estos documentos hacen un aporte esencial a la prevención de una guerra nuclear y al ahondamiento de la distensión, respondiendo no sólo a los intereses de los pueblos soviético y norteamericano, sino también a los anhelos de paz que tiene la humanidad...

Se señaló cierto progreso en las conversaciones, en las cuales participa Gran Bretaña, a fin de redactar un tratado internacional que prevea la prohibición total de los ensayos del arma nuclear en cualquier medio, y de un Protocolo adjunto. Las partes reafirmaron el propósito de la URSS y los Estados Unidos de impulsar, de acuerdo con Gran Bretaña, la más pronta preparación de este Tratado» (7).

El Tratado consta de diecinueve artículos en los que se limita cuantitativa y cualitativamente una serie de armamentos ofensivos; rampas de lanzamiento de

(5) ANP, Madrid, 21-6-1979.

(6) Idem.

(7) Idem.

CRONICAS

cohetes balísticos intercontinentales; rampas lanzadoras de cohetes balísticos submarinos...

Los firmantes se obligan a limitar su número y a no construir nuevas rampas de lanzamiento de cohetes balísticos intercontinentales y a toda una serie de medidas tendentes a congelar de algún modo el nivel armamentístico alcanzado por las dos superpotencias en un sector del armamento militar muy concreto.

El Tratado, la declaración conjunta y el acta del acuerdo junto con el comunicado conjunto, constituyen un importante acontecimiento en las relaciones Este-Oeste del segundo cuatrimestre del año 1979.

La reacción internacional ante la firma de los acuerdos de Viena, ha sido muy favorable. Como ejemplo interesante hay que destacar el de la misma Unión Soviética. Vladimir Katin calificó el resultado «como un caso en que nadie pierde y, en cambio, gana todo el mundo, la humanidad en su conjunto y cada persona en particular» (8).

(8) ANP, Madrid, 23-6-1979.

